



FEDERACIÓN
LUTERANA
MUNDIAL

Programa Colombia
y Venezuela

Nit: 900.124.392-1

16 de septiembre de 2024

INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR

Número de Adquisición: 005 – 2024
Órgano de Contratación: Federación Luterana Mundial
Fecha límite para la presentación de oferta: 22 de septiembre de 2024

La Federación Luterana Mundial programa Colombia invita a todos los proveedores interesados a participar en el procedimiento de implementación de sistema comunitario de suministro de agua potable para el consumo en una comunidad indígena por definir, ubicada en la vía Tame-Betoyes, en el municipio de Tame, departamento de Arauca, con las siguientes características:

| DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS |
|---|--|
| Sistema de Agua Comunitaria de distribución en el sitio, para 342 personas y capacidad de almacenamiento de agua de 4.000 litros. | <ol style="list-style-type: none">Pozo artesanal (puntillo); Sistema bombeo movido por energía solar.Sistema de control de llenado automático.Sistema de aireación y filtración para disminución de contenido de hierro.Sistema de tratamiento y mejoramiento calidad de agua de consumo.Sistema de almacenamiento y distribución de agua en el sitio, con 3 puntos que den facilidades para distribuir el agua en el sitio.Encerramiento para protección del sistema con pisos que permitan un manejo aséptico de las instalaciones.Aviso informativo sobre el manual de uso y mantenimiento del sistema de agua donde se identifique nombre del proyecto y logos institucionales, en el sitio de instalación. Materiales resistentes al ambiente.Realización de un análisis Físico-Químico-Microbiológico inicial del agua del puntillo y final cuando se esté usando el sistema de agua comunitario. |

Condiciones:

- Persona natural o jurídica con capacidad técnica y operativa para la ejecución de las actividades solicitadas.
- Certificación de la experiencia a nivel local o nacional dando cuenta de los contratos o trabajos ejecutados relacionados con la convocatoria.

flm.colombia@lutheranworld.org / (+57) 6017508884
Bogotá (Colombia): Calle 27A No 42-36 / Saravena (Arauca): Carrera 10 No 27-55 / Quibdó (Chocó): Carrera 4 No 30-02



colombia.lutheranworld.org



Federación Luterana Mundial
Colombia y Venezuela



@flmColVen

3. Disponer de los medios logísticos, capacidad técnica y operativa para los suministros e instalación según las características anteriormente descritas, en el resguardo indígena pendiente por definir, en la ruta Tame-Betoyes municipio de Tame, departamento de Arauca.
4. Realizar visita técnica para el levantamiento de diagnóstico, inspección y diseño de los sistemas de agua comunitario.
5. Elaboración de un plan de trabajo incluido cronograma de actividades y presupuesto para la ejecución de las actividades de instalación y adecuación. La propuesta de trabajo presentada debe ser a todo costo y debe incluir el diseño del trabajo a realizar (detalle de la ubicación, el estado del terreno, requerimientos de cada adecuación detallando el estado de los lugares de los sistemas de agua comunitario).
6. Personal designado por parte de la Federación Luterana Mundial en compañía del gobernador y cabildo del resguardo, realizará una verificación de las entregas iniciales (diseño y plan de trabajo) del proveedor para confirmar la cantidad, calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas con el fin de iniciar con las instalaciones y adecuaciones del sistema de agua comunitario.
7. Los precios ofrecidos deberán cotizarse en pesos colombianos, detallando valores por separado de materiales, mano de obra y gastos administrativos. Se practicarán las correspondientes retenciones de ley.
8. La oferta debe ser presentada en idioma castellano, dirigida a la Federación Luterana Mundial. Debe ser enviada en PDF al correo electrónico compras.colombia@lutheranworld.org.
9. En caso de presentarse dudas o inquietudes frente a las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública a cotizar, podrán comunicarse a los números telefónicos 3173657652 y 3232336241
10. La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 22 de septiembre de 2024 a las 11:59 Pm. Las ofertas enviadas posterior a la fecha máxima de presentación no serán tenidas en cuenta.

11. Requisitos:

- Facturar electrónicamente, de acuerdo a lo que establece el Estatuto Tributario.
- Documentos legales (RUT – Cámara de Comercio)
- Pre-Registro de proveedores. (lo encontraras en el siguiente link: <https://colombia.lutheranworld.org/es/content/formulario-de-pre-registro-de-proveedores-36>)
- Certificación de la experiencia a nivel local o nacional dando cuenta de los contratos o trabajos ejecutados relacionados con la convocatoria.
- Certificados del cumplimiento de todos los requisitos de seguridad y salud en el trabajo respecto a afiliaciones, protocolos y pólizas

El proveedor / contratista seleccionado para la ejecución de la obra deberá cumplir en su totalidad con los requisitos establecidos en el *anexo 1 SST ESPECIFICACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS DE CONSTRUCCIÓN* adjunto a esta invitación.

Comité de Adquisiciones

ANEXO 1 - SST
ESPECIFICACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 01: SUPERVISION DE OBRA - COORDINACIÓN SST

La construcción se desarrollará bajo la coordinación de la FEDERACIÓN LUTERANA MUNDIAL, que, para efectos técnicos, establecerá LA SUPERVISIÓN DE OBRA quien será la única encargada de impartir las instrucciones al CONTRATISTA.

Son facultades específicas de LA SUPERVISIÓN DE OBRA las siguientes;

- a) Exigir el retiro de personal profesional, técnico, obrero y subcontratistas, que no aplique y no cumpla las normas de Seguridad y Salud en el trabajo, para preservar la integridad del personal que participa en la ejecución del proyecto.
- b) Citar a reuniones o comités de Seguridad y Salud en el Trabajo al Contratista cada vez que lo estime necesario para bien del proyecto, cuya asistencia es obligatoria, dejando como constancia un Acta de cada reunión. La no asistencia tendrá una multa de \$ 50.000 si no es justificado con 24 horas de anticipación en este caso debe enviar a alguien que lo represente para toma de decisiones.
- c) Solicitar en cualquier momento y por cualquier causa, cualquier documento que permita determinar el cumplimiento del contratista y subcontratista, con referencia a las obligaciones laborales respecto de sus trabajadores, como contratos de trabajo por escrito, certificados, cursos, afiliaciones al sistema de seguridad social, elementos de protección personal.

ARTÍCULO 02: SEGURIDAD INDUSTRIAL, CONDICIONES GENERALES

Medidas de Manejo Ambiental.

EL CONTRATISTA debe garantizar el cumplimiento del Manejo Ambiental de su actividad y/o labor a ejecutar, por medio de la elaboración de procedimientos que garanticen las medidas de manejo ambiental que implementará EL CONTRATISTA, este debe contener los siguientes requisitos:

Identificación de Impactos Ambientales correspondientes a la actividad.

EL CONTRATISTA debe realizar un diagnóstico para identificar los posibles impactos ambientales negativos que se pueden generar durante la ejecución de la labor, con el fin de establecer las medidas ambientales para evitar, controlar, minimizar y mitigar los mismos.

Medidas de Manejo para RCD y Residuos Sólidos (Aprovechables y No Aprovechables)

EL CONTRATISTA debe implementar, dar cumplimiento y controlar las medidas de manejo ambiental tendientes a manejar adecuadamente los RCD (Residuos de construcción y demolición) y Residuos Sólidos que se generan dentro de los procesos correspondientes a las actividades. Las medidas de manejo se deben desarrollar de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

Se aclara que EL CONTRATISTA es responsable de toda la gestión de sus RCD, desde la generación hasta el aprovechamiento y/o disposición final.

EL CONTRATISTA deberá garantizar la seguridad y el bienestar de todo el personal bajo su cargo y la de terceros, lo cual incluye pero no se limita, a la instalación de señales de peligro que adviertan contra los riesgos creados por las características de la obra. En todo caso se hará responsable por los ATEL(Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales) ocurridos bajo su mando y en los términos de ley, en especial en lo relacionado con la responsabilidad administrativa, **civil, penal y/o cualquier otra clase de responsabilidad**, por el inadecuado manejo de las exigencias y obligaciones que tenía que cumplir en materia, de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, Código Penal Colombiano, Resolución 2400 de 1979 "Por la cual se establece algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo", Resolución 2413 de 1979 "Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción", Decreto 1072 del 2015 "Decreto Único Reglamentario del Trabajo", Resolución 1409 de 2012 "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para

ANEXO 1 - SST

ESPECIFICACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS DE CONSTRUCCIÓN

protección contra caídas en trabajo en alturas”, Resolución 312 de 2019 “por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes”, y demás normas reglamentarias sobre la materia, por lo tanto, LOS CONTRATANTES están inmunes ante cualquier sanción por violación de la ley; y por el hecho de colaborar no exime a EL CONTRATISTA de su responsabilidad. EL CONTRATISTA debe tener en cuenta que la SST (Seguridad y Salud en el Trabajo) es una ley y debe ser cumplida y acatada.

Durante la construcción de las obras se tendrá un estricto control a las normas de seguridad industrial, para lo cual se establecerán sanciones económicas cuyos trabajadores no cumplan a cabalidad con dichas normas. Si un trabajador persiste en el incumplimiento de las normas de seguridad, EL CONTRATANTE, solicitará su retiro de la obra, decisión que deberá ser acatada por EL CONTRATISTA, so pena de someterse a la terminación del contrato por su incumplimiento.

EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier sugerencia del CONTRATANTE (Área de Seguridad y Protección Seguridad y Salud en el Trabajo), que vaya en beneficio del buen desarrollo del proyecto, a su vez el CONTRATANTE podrá suspender las actividades cuando se identifique algún tipo de incumplimiento en Seguridad y Salud en el Trabajo relacionado y sin que se limite a las siguientes obligaciones:

- Uso de elementos de protección personal
- Actos y condiciones inseguras
- Pago de parafiscales
- Orden y aseo
- Accidentalidad
- Cumplimiento de horarios de trabajo
- Revisión documental
- Entrega de informes o documentos.
- Asistencia a reunión y capacitaciones

Igualmente, es obligatorio que el contratista suministre capacitación para su corrección inmediata.

EL CONTRATISTA deberá contar con un número de trabajadores suficiente, durante el proceso de transporte interno en la obra e instalación de todos los elementos, este número se evaluará y podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades de la obra; EL CONTRATISTA se compromete a ingresar el número de personas necesarias en el área, para dar cumplimiento del Objeto contractual en los plazos especificados.

EL CONTRATISTA declara que los costos e indemnizaciones de cualquier reclamación de carácter laboral, ya sea mediata o inmediata, son de su exclusivo cargo, en consideración a que mediante la aceptación de esta Orden Contrato de Trabajo no se genera ninguna relación laboral entre EL CONTRATANTE y los empleados u obreros de EL CONTRATISTA, pues para los fines de este negocio EL CONTRATISTA es una persona distinta a EL CONTRATANTE que actuará en forma independiente.

En caso de llegarse a presentar demanda judicial o reclamación extrajudicial contra EL CONTRATANTE por parte de alguno de los empleados de EL CONTRATISTA o SUBCONTRATISTA, éste deberá asumir la defensa y deberá informar en un término no mayor a tres (3) días cualquier reclamación judicial o extrajudicial que sea de su conocimiento, esta obligación es extensiva no solo a reclamaciones provenientes del personal de EL CONTRATISTA, sino también de sus eventuales subcontratistas. Si llegase a citarse a EL CONTRATANTE, éste asumirá la defensa conjunta o separadamente de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá la posibilidad de asumir o tener el control de cualquier defensa judicial que fuere el caso. En el evento de producirse sentencia condenatoria a EL CONTRATANTE, éste podrá pagar las sumas ordenadas por la sentencia con cargo a los dineros que adeude a EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA reembolsará a EL CONTRATANTE el valor de los gastos, costos y honorarios en que haya incurrido procurando la defensa. Esto mismo ocurrirá si la controversia laboral llegare a terminar en transacción o conciliación. Para estos efectos, EL CONTRATISTA le pagará a EL CONTRATANTE las sumas de dinero que ésta le haya solicitado reintegrar dentro de los tres (3) días siguientes a la carta que así lo exija. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al CONTRATANTE de todas las demandas, reclamaciones y/o acciones judiciales presentadas por sus trabajadores de este o de los subcontratistas.

ANEXO 1 - SST
ESPECIFICACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS DE CONSTRUCCIÓN

HUELGA Y/O PARO DE TRABAJADORES: En el evento en que los trabajadores del contratista y/o subcontratista, por incumplimientos en los pagos de seguridad social integral o acreencias laborales, realicen huelga y/o paro de actividades en la obra o en sus zonas conexas, deberá proceder a cumplir con todas las obligaciones incumplidas inmediatamente a los actos de dichos trabajadores, ya que pueda representar la suspensión de la ejecución de la obra, así como ejercer todos los actos pertinentes para finiquitar dicha situación so pena de las sanciones económicas que puede imponer el CONTRATANTE.

ARTÍCULO 03: ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS

- a. Los trabajadores bajo la responsabilidad de EL CONTRATISTA, deben estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Colombiano, (EPS, ARL, AFP, CCF, SENA e ICBF) **bajo su razón social**; y deben presentar el pago realizado de acuerdo a las fechas establecidas por la legislación colombiana, si no se presentan en la fecha establecida, se impedirá el ingreso del personal a la obra.
- b. **NO** se aceptan afiliaciones al SISBEN ni afiliaciones donde el empleado aparezca como beneficiario, tampoco se aceptan pagos por cooperativas. Se aclara que no se admite tercerización de los contratos ni las afiliaciones. Para demostrar la relación de subcontratistas o empresas temporales con EL CONTRATISTA se debe presentar contrato u orden de trabajo para la labor a realizar. No se admite relación de subcontratos de los subcontratistas.
- c. Los costos de insumos y materiales requeridos para señalizaciones, demarcaciones, vallas de salvamento a borde de losa, cerramientos y/o barandas para protección de vacíos, senderos peatonales, barandas o balizas en carretables, será asumido por el CONTRATISTA.
- d. El CONTRATISTA se somete al cumplimiento de los objetivos, política de Seguridad y Salud en el Trabajo y la política de Política de Prevención de Tabaquismo, Alcohol y Drogas del CONTRATANTE.
 - El CONTRATISTA conoce las políticas de Prevención de Tabaquismo, Alcohol y Drogas de la FLM, por lo cual su personal se encuentra restringido el consumo de alcohol y sustancias psicoactiva, así mismo, no se permitirá fumadores en obra.
 - El CONTRATISTA entregará un informe semanal para el seguimiento y control de sus actividades, donde se tendrá en cuenta los siguientes puntos:
 - Cantidad de personal activo
 - Actividades realizadas
 - Permisos de trabajo y ATS (Análisis de trabajo seguro por actividad)
 - Charlas diarias
 - Incidentes o Accidentes presentados
 - Investigaciones de Incidentes y Accidentes
 - Ejecución de las actividades enlistadas en la investigación de incidentes y accidentes.
- e. EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente contando con los siguientes requisitos:
 - Política empresarial en Seguridad y Salud en el Trabajo
 - Política del SGSST.
 - Política de **Prevención de Tabaquismo, Alcohol y Drogas**
 - Objetivos del SGSST y plan anual de trabajo
 - Recursos del SGSST.
 - COPASST o Vigía Ocupacional.
 - Reglamento de higiene y seguridad.
 - Información documentada en el SGSST.
 - Identificación de peligros en el SGSST.
 - Evaluación inicial del SGSST.

ANEXO 1 - SST
ESPECIFICACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS DE CONSTRUCCIÓN

- Medidas de control y prevención
 - Plan de emergencias.
 - Investigación de incidentes y mejoramiento
 - Programa de orden y aseo.
 - Programa de inspecciones
 - Programa de investigación de accidentes
 - Plan de emergencias médicas y conformación de brigadas
 - Programa de E.P.P de acuerdo a la labor.
 - Matriz de EPP.
 - Matriz de riesgos por actividad y tipo de riesgo
 - Procedimiento seguro con maquinaria
 - Procedimiento seguro para trabajo en alturas y rescate en aturas (Opcional, Se verificará al momento de ejecutar las labores)
 - Procedimiento de izaje de cargas (Opcional, se verificará al momento de ejecutar las labores). En el procedimiento de izaje de cargas, deberá suministrar personal calificado y competente.
 - Procedimiento para manejo de químicos y socialización de los mismos (etc.) (Opcional, se verificará al momento de ejecutar las labores).
 - Procedimiento a la Actividad Constructiva o de Obra Objeto de este contrato
- f. EL CONTRATISTA debe entregar al inicio de las actividades de cada empleado una carpeta que contenga:
- Hoja de Vida.
 - Copia de la cédula al 150%.
 - Copia de las afiliaciones y/o los comprobantes de pago de la seguridad social.
 - Exámenes de aptitud laboral con énfasis en la actividad a desarrollar, practicados por una IPS acreditada con licencia para la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo y certificado por un médico debidamente registrado ante el Ministerio de Salud y Protección Social y con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente
 - Si el trabajador va a realizar trabajos en altura, debe tener evaluación de aptitud psicofísica, si se presenta alguna patología, alteración, o prescripción que le impida trabajar en alturas, debe estar documentada. (Según sea el caso solo aplica si el trabajador va a realizar trabajo en alturas)
 - Certificado del SENA que certifique la capacitación para trabajo en alturas u otra entidad acreditada
 - Ficha de ingreso y notificación de riesgos (se suministra una copia en obra).
 - Certificado del Coordinador de alturas si la labor requiere de Trabajo Seguro en Alturas.
 - Los horarios de inducción iniciarán se programarán de acuerdo a necesidades en las instalaciones de la Obra, el trabajador debe presentarse con los respectivos soportes en físico de los documentos arriba mencionados. No se permitirá el ingreso a laborar de ninguna persona, si a esta le hace falta algún documento.
 - Para la labor de trabajo en altura deberá presentar el reentrenamiento del trabajador, en el evento en que el certificado de trabajo en alturas tenga más de un año de expedición.
- g. Será por cuenta del CONTRATISTA desde el inicio de sus actividades y durante todo el tiempo de ejecución de las obras, el aseo general de la obra.
- h. EL CONTRATISTA deberá contar con un programa de entrega y reposición de dotación y elementos de protección personal que requieran los trabajadores para desarrollar su actividad de manera segura de acuerdo a la normatividad vigente y al riesgo al que se encuentra expuesto. Los elementos de trabajo deben estar debidamente normalizados, se aclara que los elementos de protección personal y la dotación serán revisados por el Área de Seguridad y Protección (Seguridad y Salud en el Trabajo) y si no cumplen con las normas, no se admitirá su uso en obra. Los trabajadores no podrán ingresar a la obra, sin la dotación mínima requerida. (casco de seguridad certificado, barbuquejo, gafas de seguridad, botas de material o de caucho con puntera en acero, overol manga larga, tapa oídos de copa o inserción dependiendo de la actividad, guantes de caucho, guantes de baqueta o carnaza).

ANEXO 1 - SST
ESPECIFICACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS DE CONSTRUCCIÓN

- i. EL CONTRATANTE exigirá y supervisará periódicamente las nóminas de pago de todos los trabajadores del CONTRATISTA, lo mismo que las autoliquidaciones de seguridad social, pagos parafiscales y liquidaciones de prestaciones sociales debidamente aceptadas y firmadas por cada trabajador. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar la anterior información a EL CONTRATANTE cuando éste último lo requiera. De no presentarse los documentos requeridos o encontrarse alguna anomalía previamente comprobada, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva la póliza de prestaciones sociales si EL CONTRATISTA no asume y cubre de manera oportuna las obligaciones con sus trabajadores. Además, EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a realizar los pagos en nombre suyo, renunciando a los requisitos para ser constituido en mora de que trata el Artículo 1610 del Código Civil. EL CONTRATANTE exigirá el cumplimiento total de la Ley Laboral Colombiana. El hecho de que EL CONTRATISTA no cumpla con esta obligación no lo exime de su responsabilidad y constituye causal de terminación del contrato.
- j. El CONTRATISTA debe tener en la obra una persona con las competencias de SST para dirigir y velar por el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y llevar a cabo todas las acciones encaminadas a velar por la integridad física y psicosocial de todas las personas INVOLUCRADAS EN EL PROYECTO.
- k. Garantizar que el 100% de su personal reciba inducción en SST antes de iniciar labores. EL CONTRATISTA, debe contar con la respectiva constancia por parte de sus trabajadores y la inducción tendrá como mínimo una hora de duración. Las inducciones se harán en los horarios que estipule el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, solo bajo contingencias y en acuerdo con el área técnica se coordinarán otros horarios.
- l. Si se tiene entrada de cualquier tipo de vehículo (camiones, volquetas, maquinaria, etc.) a la obra debe tener al día sus documentos legales.

En el caso de volquetas el número de PIN el cual consiste en el documento que permite el transporte de carga, escombros y material de obra, cuando se ingresen equipos de izaje de carga (grúas, camión grúa, manlifth), estos deberán tener los mantenimientos al día y su respectiva certificación, con vigencia mínima del último año

- SOAT
- Tecno mecánica,
- Licencia de tránsito,
- Pase del conductor
- Planilla de pago de seguridad social del conductor y acompañantes.
- Para los vehículos que realizan transporte de escombros y material de obra, deberán presentar la certificación y/o habilitación de las escombreras.

ARTICULO 4: REQUISITOS PARA TRABAJO EN ALTURAS

Para el cumplimiento de este artículo se define "trabajo en alturas" como todo aquel que se realice a más de 1,5 metros de alturas sobre el nivel más bajo o más alto.

De acuerdo a la resolución 1409 del 23 de Julio de 2012, por la cual se establece el reglamento técnico de trabajo seguro en alturas, se deben cumplir los siguientes requerimientos:

- Incluir en el sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), los procedimientos, elementos y disposiciones establecidas para trabajo seguro en alturas establecido en esta resolución.
- La totalidad del personal que labore en alturas, deberá tener la capacitación impartida por el SENA sobre este tema, o de otra entidad aprobada por este, con la intensidad horaria de acuerdo a la actividad a desarrollar.
- Elaborar e implementar un programa de protección contra caídas, con las medidas necesarias para la identificación, evaluación y control de los riesgos asociados al trabajo en alturas.
- Cubrir todas las condiciones de riesgo existentes mediante medidas de control contra caída de personas y objetos. En ningún caso podrían ejecutarse trabajos sin la adopción previa de dichas medidas colectivas, dentro de este esquema se tendrá presente que cuando EL CONTRATISTA, realice trabajos que puedan generar espacios o vacíos, tendrá la responsabilidad de resguardar dicho riesgo, entendiéndose como la colocación de guarda cuerpos o barreras para que el personal, circundante no se vea abocado a dicho riesgo en obra.

ANEXO 1 - SST
ESPECIFICACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS DE CONSTRUCCIÓN

- Siempre que un trabajador ingrese a una zona de peligro, debe contar con la debida autorización y si requiere exponerse al riesgo de caídas, deberá contar con un permiso de trabajo en alturas o lista de chequeo, más aún en caso de que no haya barandas o sistemas de barreras físicas que cumplan con las especificaciones descritas en la presente resolución. Para la prevención de caídas de objetos, se deben delimitar áreas para paso peatonal y mallas escombreras. Así mismo, evitar que las personas ingresen a zonas con peligro de caída de objetos

COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS

Es el trabajador designado por el empleador capaz de identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas, que tiene su autorización para aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros y que se encuentra capacitado para dicha labor.

ARTÍCULO 5: ASEO DE LA OBRA - LIMPIEZA E HIGIENE.

EL CONTRATISTA, deberá durante el transcurso de la obra, velar por la limpieza de la obra e higiene de sus obreros, manteniendo aseados las áreas de campamento provisional, no permitiendo el consumo de alimentos en áreas laborales.

La limpieza de la obra deberá ser a diario, tanto en los frentes de trabajo como en las zonas comunes: campamentos, carreteables de acceso, baños públicos y desechos alimenticios, disponiendo todas las basuras y escombros en el lugar que asigne EL CONTRATANTE hasta su retiro final.

EL CONTRATISTA, deberá contar con servicio de baño para sus trabajadores de acuerdo a la Resolución 2400/79, el cual especifica un inodoro, un lavamanos y un orinal por cada 15 trabajadores. El aseo de baños provisionales y áreas de uso común será a cargo personal de EL CONTRATISTA.

En caso de incumplimiento EL CONTRATANTE, suministrará directamente una cuadrilla de aseo, retiro (transporte, cargue y descargue) de las basuras o escombros a botadero, y el costo que esta actividad genere sea cual fuere su valor, se deducirá entre todas las empresas CONTRATISTAS proporcionalmente de acuerdo al monto del contrato, presencia del personal de aseo y actividad realizada, a juicio de EL CONTRATANTE, de las cuentas de Actas parciales de obra y/o liquidación final del contrato, sin perjuicio de penalizar a EL CONTRATISTA